Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**
RADICADO: **080013110003-2023-00104-00**
DEMANDANTE: **SALOMON CHAIN CANTILLO**
DEMANDADA: **ALEXANDRA MARGARITA CALVANO MENDEZ**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandada Sra. ALEXANDRA MARGARITA CALVANO MENDEZ junto con el niño MChC y donde reside el demandante Sr. SALOMON CHAIN CANTILLO, dentro del Proceso de Custodia y Cuidados Personales, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 139
Fecha: 11 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
10 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60869e4ce3f941a7a91fe66f78e23effb003c5bb2fb3bb2260b1ba65f487518f**
Documento generado en 10/08/2023 01:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO 2023-104

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Salomón Chain Cantillo

DEMANDADA: Alexandra Margarita Calvano Méndez

NOMBRE Y EDAD DEL NIÑO: *MChC DE 02 AÑOS DE EDAD*

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDANTE: Calle 116 # 42B-91 Apto 930 Conjunto Golondrina Barrio Alameda del Río de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL: 18 de julio de 2023

CELULAR: 3016508312

CORREO ELECTRÓNICO: salomonchain@gmail.com

MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del Proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por el señor Salomón Chain Cantillo en contra de la señora Alexandra Margarita Calvano Méndez a favor del menor MChC mediante Auto de fecha 20 de abril de 2023, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde el demandante Sr. Salomón Chain Cantillo (padre del menor), es de anotar que el niño reside con la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez

2. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia: Extensa.

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Nashely Rolong	Madrastra	23 años	Unión Libre	Universitarios	Comerciante independiente
Salomon Chain	Padre	32 años	Unión Libre	Universitarios	Empleado
Diosis Cantillo	Abuela paterna	54 años	Soltera	Universitarios	Ama de casa

***Antecedentes Familiares*:**

Relato proporcionado por el Sr. Salomón Chaín Cantillo, padre del menor MChC, demandante dentro del presente proceso, refiere que junto con la Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez, tuvieron una relación fugaz, donde la convivencia sólo duró aproximadamente dos meses, expresa que se dieron cuenta del embarazo de la Sra. Alexandra Margarita cuando este iba por el mes tercero a cuarto de gestación, refiere que al inicio dudó de la paternidad ya que las cuentas no le coincidían y la misma Sra. Alexandra Margarita le manifiesta la duda que tiene sobre el padre del niño; pero gracias a una prueba de ADN practicada al menor ésta arroja que el Sr. Salomón Chaín Cantillo es el padre biológico del niño MChC; comenta que al momento del nacimiento del niño MCH no convivían con la Sra. Alexandra Margarita, y tampoco le fue informado por la Sra. Alexandra Margarita ni por los padres de ésta el nacimiento del niño; se entera porque la tía materna del niño Sra. Laura Calvano le envía una foto del bebé y es así como se entera del nacimiento de MChC; a pesar que 10 días antes del nacimiento del niño la Sra. Alexandra Margarita se había comunicado con el Sr. Salomón para solicitarle dinero; expresa que en la relación hay antecedentes de violencia intrafamiliar, conflictos interpersonales, problemas de comunicación.

Refiere que al momento del nacimiento la Clínica la Asunción emite una alerta de riesgo social ya que al parecer la Sra. Alexandra Margarita no tenía un fuerte vínculo con el bebé, razón por la cual el Icbf le otorga la custodia provisional a la abuela materna Sra. Margarita Méndez; de todo esto el Sr. Salomón no fue enterado, ya que Alexandra Margarita lo hacía ver como un padre totalmente ausente de la vida de su menor hijo; expresa. Hasta el día de hoy no le deja ver al niño, refiere el Sr. Salomón que desde el mes de Septiembre de 2022 no ve a su hijo, y sólo cuenta con dos años de edad.

Comenta que registró al niño hasta cuando éste tenía 6 meses de edad, para lo cual la Sra. Alexandra Margarita le pidió un millón de pesos, refiere que el factor económico ha sido un detonante fuerte para condicionar que entre padre-hijo se cree un vínculo fuerte.

Refiere que la primera vez que vio al niño fue al tercer día de nacido; a los 20 días de nacido la Sra. Alexandra Margarita lleva al niño donde la abuela paterna Sra. Diosis Cantillo; se lo dejó por 7 días, sin manta, sin tetero, sin ropa, sin leche.

Refiere que en dos o en tres ocasiones la Sra. Alexandra le permitió ver al niño MChC, lo mandaba con el vigilante; han tenido dos o tres

conciliaciones en el Icbf pero no llegan a ningún acuerdo, expresa que por sus ingresos le transfiere la suma de 400.000 pesos mensuales, más la prepagada por 300.000 pesos mensuales y 300.000 adicional en Diciembre para vestuario; además en otro acuerdo quedó estipulado un régimen de visitas, los sábados lo recogería a las 8 am y lo retornaría a la madre a las 5 pm y la siguiente semana cambiaría a domingo de 8 am a 5 pm; hubo ocasiones en que le dejaba al niño hasta 20 días; esto ocurrió en tres ocasiones, comenta el demandante.

No ha compartido ningún diciembre con su hijo.

Repite que desde el mes de septiembre de 2022 no ha compartido con su pequeño hijo.

Manifiesta que por los episodios de violencia intrafamiliar hay medida de protección en favor de la Sra. Alexandra Margarita; hay denuncias en Fiscalía, lo cual ha llevado a que sea bloqueado de celular, redes sociales; no tiene ninguna forma de comunicarse con la madre de su hijo; refiere que cuando lo ha visto de lejos no lo ha visto en las mejores condiciones físicas, expresa que le llama la atención que lo ha visto rubio en ocasiones y con el cabello oscuro en otros momentos.

Refiere que su mayor interés es poder compartir con su hijo; no perderse de las etapas del crecimiento como ha sucedido en este casi año que no lo ha podido ver.

El Sr. Salomón expresa que si aporta cuota de alimentos, de acuerdo a su capacidad económica, transferencia que realiza mensualmente.

Además expresa que él y su compañera permanente Sra. Nashely Rolong junto con la abuela paterna Sra. Diosis Cantillo están dispuestos a brindarles todos los cuidados, el amor, la protección que MChC necesita para su desarrollo armonioso.

ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Alameda del Río de la ciudad de Barranquilla, es un barrio residencial, con acceso a todos los servicios públicos, buenas vías peatonales y vehiculares, buena oferta de servicios, cerca de zonas comerciales.

Tipo de Vivienda:

Apartamento.

Tenencia:

Arriendo.

Una de las habitaciones del apartamento, está destinado para el niño MChC, habitación equipada de todos los enseres necesarios para el bienestar y confort del menor.

Garantía de Derechos:

MChC tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculado a EPS SURA Régimen contributivo, Colmédica Prepagada. Desconoce si está en el programa de Crecimiento y Desarrollo de la Eps

Educación: Colegio Steam -Párvulos- en la jornada de la mañana.

Identidad: Cuenta con Registro civil de nacimiento.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta el Sr. Salomón que sus ingresos provienen de su actividad como empleado en la empresa Ecometal, la cual es una empresa de reciclaje, así mismo los gastos de la familia son compartidos junto con su compañera permanente Sra. Nashely Rolong, quien tiene su propio negocio de dotaciones industriales.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La presente visita social se realizó donde el demandante Sr. Salomón Chain Cantillo, es de anotar que el niño MChC reside con la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez

Por el relato brindado por el Sr. Salomón existen problemas de comunicación entre él y la madre de MChC, comenta el Sr. Salomón que está interesado en asumir la custodia y cuidado personal de su menor hijo, ya que cuenta con el apoyo de su compañera permanente y la abuela paterna para brindarle los cuidados que MChC requiera; así mismo expresa tener un horario flexible lo que le permite pasar mucho más tiempo con su menor hijo.

En la residencia donde vive le Dr. Salomon junto con su compañera permanente Nashely Rolong y la abuela paterna del niño Sra Diosis Cantillo el niño MChC tiene su espacio habitacional exclusivo, con los enseres requeridos para su bienestar y confort.

Refiere el Sr. Salomón que desea fortalecer el vínculo padre-hijo, ya que desde el mes de Septiembre del 2022 no comparte con su hijo, no existe ningún canal de comunicación entre él, el niño y la Sra. Alexandra Margarita, para lo cual se les conmina a que mejoren la comunicación y la comprensión por el bienestar emocional, psicológico de su menor hijo.

El Sr. Salomón aporta cuota de alimentos.

Para finalizar el Sr. Salomón reitera que él y su compañera permanente Sra. Nashely Rolong junto con la abuela paterna Sra. Diosis Cantillo están dispuestos a brindarles todos los cuidados, el amor, la protección que MChC necesita para su desarrollo armonioso.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandada dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.

NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO 2023-104

1. **DATOS PERSONALES**

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Salomón Chain Cantillo

DEMANDADA: Alexandra Margarita Calvano Méndez

NOMBRE Y EDAD DEL NIÑO: *MChC DE 02 AÑOS DE EDAD*

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA: Calle 99 # 58-46 apto 512 Edificio Brizzo del Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL: 24 de julio de 2023

CELULAR: 3225116370

CORREO ELECTRÓNICO: Alexandrapierce69@gmail.com

MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del Proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por el señor Salomón Chain Cantillo en contra de la señora Alexandra Margarita Calvano Méndez a favor del menor MChC mediante Auto de fecha 20 de abril de 2023, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez (madre del menor), es de anotar que el niño reside con la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez

2. **PERFIL FAMILIAR**

Tipo de Familia: Extensa.

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Margarita Méndez	Abuela materna	74 años	Separada	Profesional	Independiente/Abogada litigante
Alexandra Margarita Calvano Méndez	Madre	36 años	Soltera	Profesional	Empleada empresa finca raíz

***Antecedentes Familiares*:**

Relato proporcionado por la Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez - madre del menor MChC, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 24 de julio de 2023 en horas de la tarde.

Refiere la Sra. Alexandra Margarita al indagarle por los antecedentes familiares, que junto con el Sr. Salomón Chaín Cantillo tuvieron una convivencia muy corta de aproximadamente dos meses, convivieron en la ciudad de Cartagena, refiere la Sra. Alexandra Margarita que vivían en una bodega "llena de ratas", en el sector del Bosque de Cartagena.

Expresa que en la relación hubo episodios de violencia intrafamiliar, al salir en estado de embarazo, comenta que el Sr. Salomón le mencionaba que el bebé no era hijo de él; lo que la llevó a una depresión; expresa que también convivió con el Sr. Salomón en la casa de los abuelos paternos del niño.

Refiere que durante la convivencia hubo maltrato físico, traducido en golpes, los cuales no fueron denunciados por el mismo temor que le tenía al Sr. Salomón Chaín.

Manifiesta que cada vez que el padre del niño MChC se lo llevaba lo regresaba con golpes, moretones; "casi siempre lo traía golpeado" refiere.

Expresa que en uno de los tantos episodios de violencia que vivió con el Sr. Salomón, este la golpeó estando con el niño cargado, refiere que el Sr. Salomón tiene problemas de alcoholismo.

Al indagársele a la Sra.Alexandra Margarita por la cuota de alimentos, contesta que el Sr. Salomón sólo le aporta 400.000 pesos, lo cual es una cuota muy baja para la satisfacción de todas las necesidades básicas del niño MChC.

Problemas de comunicación y comprensión entre los padres del menor MChC.

Factores de Vulnerabilidad:

- No existen canales de comunicación adecuados entre los padres del niño MChC.
- No se cumple con el régimen de visitas, lo cual aunado a los problemas de comunicación de los padres ha generado episodios estresantes para los padres y para el niño.

- No se le ha permitido al niño MChC establecer un vínculo afectivo consolidado entre la diada padre-hijo
- Antecedentes de episodios de violencia intrafamiliar, lo cual ha generado medida de protección y denuncias en la fiscalía.

Factores de Generatividad:

- El niño MChC tiene todos sus derechos garantizados.
- MChC vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad, según lo observado en la presente visita social; es cuidado por la Sra. Alexandra Margarita, quien expresa que ella es la encargada de los cuidados del niño, los cuales no se los delega a nadie.

3. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla, es un barrio residencial, estrato alto, con acceso a todos los servicios públicos, buenas vías peatonales y vehiculares, buena oferta de servicios, cerca de zonas comerciales.

Tipo de Vivienda:

Apartamento.

Tenencia:

Arriendo.

Una de las habitaciones del apartamento, está destinado para la madre del menor junto con el niño MChC, habitación equipada de todos los enseres necesarios para el bienestar y confort del menor.

Garantía de Derechos:

MChC tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculado a EPS Coosalud Régimen contributivo, medicina prepagada en Colmédica cancelada por el tío político paterno de nombre Gabriel Cuartas.

Educación: MChC estudió en el Colegio Jardín Steam, en Párvulos; pero ya no va a continuar asistiendo al colegio porque no puede cancelar dicha pensión mensual.

Identidad: Cuenta con registro civil de nacimiento.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta la Sra. Alexandra Margarita que sus ingresos provienen de su actividad como empleada en una empresa de finca raíz, así mismo los gastos de la familia son asumidos por la abuela materna Sra. Margarita Méndez. Refiere.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La presente visita social se realizó donde la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez, es de anotar que el niño MChC reside con la demandada Sra. Alexandra Margarita Calvano Méndez.

Por el relato brindado por la Sra. Alexandra Margarita existen problemas de comunicación entre ella y el padre del menor Sr. Salomón Chaín Cantillo, refiere que la cuota de alimentos aportada por el padre del menor no es suficiente para suplir las necesidades del menor, hasta el punto que ya no va a continuar estudiando en el Jardín Steam, donde iba en las mañanas al grado de Párvulos.

En la residencia donde vive el menor MChC junto con su madre y abuela materna tiene su espacio habitacional compartido con la Sra. Alexandra Margarita, con los enseres requeridos para su bienestar y confort.

No se cumple con el régimen de visitas, lo cual aunado a los problemas de comunicación de los padres ha generado episodios estresantes para los padres y para el niño.

No se le ha permitido al niño MChC establecer un vínculo afectivo consolidado entre la diada padre-hijo

Antecedentes de episodios de violencia intrafamiliar, lo cual ha generado medida de protección y denuncias en la fiscalía.

El niño MChC tiene todos sus derechos garantizados.

MChC vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad, según lo observado en la presente visita social.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandada dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.

NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA